TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL

AUTO No. 103

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario
Demandante	Gloria María Osorio de Calderón
Demandado	Colpensiones
Radicado	76001310500120170027101
Temas	Pensión de Sobrevivientes
Decisión	Pérdida de Ponencia

En el Proceso Ordinario de primera instancia referenciado, luego de haberse estudiado, se advierte que, se pretende el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes bajo la figura jurídica de la condición más beneficiosa que permite el salto normativo, tesis que ha sostenido la Corte Constitucional en sentencias SU442-2016 y SU005-2018, sin embargo, la suscrita magistrada ponente adopta el criterio que de vieja data ha expuesto la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, y de manera reciente reiteró en sentencia SL184 de 2021, por ende, no da aplicación al salto normativo, postura que, difiere de la posición mayoritaria de la Sala.

Es así, que al no haber consenso en la adopción de la decisión entre los magistrados que conforman la Sala de Decisión respectiva, se configura la pérdida de ponencia. Por lo que de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo N.° PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura, que señala:

> *"(…) En el evento de ser mayoritaria la posición contraria a la del ponente, la decisión será proyectada por el magistrado que siga en turno y aquél salvará el voto sin que pierda competencia para ordenar el trámite posterior o para las demás apelaciones que se presenten en el mismo proceso. (…)"*

Por ende, el expediente pasa al despacho de la Magistrada que sigue en turno, la Dra. Elsy Alcira Segura Díaz quien fijará por auto fecha y hora para emitir la decisión de fondo en el presente proceso.

Lo resuelto se notifica a las partes en ESTADOS.

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO No. 104

Santiago de Cali, 17 de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500320170019301
Demandante	LUZ MARINA PRADA TOVAR
Demandado	UNIVERSIDAD DEL VALLE

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro país como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con el propósito de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y controlar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantó la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, que el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales.

Conforme a lo anterior, se ordena correr traslado común a las partes por el término de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/ y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboraldel-tribunal-superior-de-cali/sentencias, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO No. 105

Santiago de Cali, 17 de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500920170407O1
Demandante	LUIS FERNANDO ARIAS LONDOÑO
Demandado	COLPENSIONES

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro país como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con el propósito de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y controlar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantó la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, que el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales.

Conforme a lo anterior, se ordena correr traslado común a las partes por el término de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/ y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboraldel-tribunal-superior-de-cali/sentencias, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO No. 106

Santiago de Cali, 17 de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310501020150047201
Demandante	IVÁN TOVAR GALEANO
Demandado	COLPENSIONES

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro país como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con el propósito de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y controlar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantó la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, que el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales.

Conforme a lo anterior, se ordena correr traslado común a las partes por el término de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/ y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboraldel-tribunal-superior-de-cali/sentencias, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO No. 107

Santiago de Cali, 17 de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310501320160029501
Demandante	LUIS ALEJANDRO CRDOZO GÓMEZ
Demandado	COLPENSIONES

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro país como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con el propósito de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y controlar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantó la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, que el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales.

Conforme a lo anterior, se ordena correr traslado común a las partes por el término de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atendiendo al poder general que se allegó al expediente, se reconoce personería adjetiva al Dr. Luis Alejandro Arellano Jaramillo identificado con T.P. No. 56.392 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial principal de Colpensiones.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/ y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboraldel-tribunal-superior-de-cali/sentencias, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO No. 108

Santiago de Cali, 17 de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310501720190015401
Demandante	LUZ ANGELICA ORTÍZ REINA
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro país como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con el propósito de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y controlar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantó la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, que el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales.

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en primer grado, de igual forma, atendiendo los principios de economía procesal, debido proceso y derecho de defensa, se ordena correr traslado común a las partes por el término de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/ y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO No. 109

Santiago de Cali, 17 de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310501220200026901
Demandante	JUAN CARLOS OSSA QUICENO
Demandado	CLUB DE EJECUTIVOS DEL VALLE DEL CAUCA

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro país como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con el propósito de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y controlar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantó la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, que el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales.

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en primer grado, de igual forma, atendiendo los principios de economía procesal, debido proceso y derecho de defensa, se ordena correr traslado común a las partes por el término de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/ y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada